



“Acuerdo de Distribución de los Fondos III y IV para el ejercicio fiscal 2021”
Periódico Oficial No. 149, del 27 de enero de 2021.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, la Secretaría de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la Metodología, Fórmula, Coeficientes, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Acuerdo, tiene por objeto dar a conocer la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendario de pagos, la obligación de informar y evaluar, así como las asignaciones presupuestales de los 124 Municipios del Estado de Chiapas, de las aportaciones federales previstas en los Fondos de Aportaciones para: la Infraestructura Social Municipal, y el Fortalecimiento de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Fondos:** Los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios.
- II. **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. **SRFT: Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos,** el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- IV. **FISM:** Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- V. **FORTAMUN:** Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- VI. **Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
- VII. **Acuerdo de Calendarización:** Al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
- VIII. **Acuerdo de Variables y Fuentes:** Al “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2021, por la Secretaría de Bienestar.
- IX. **Lineamientos:** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020.

**Capítulo II
Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**

Artículo 3.- Conforme al Presupuesto de Egresos y al Acuerdo de Calendarización, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda, da a conocer la distribución de los recursos que conforman el FISM para el Ejercicio Fiscal de 2021, a los 124 Municipios del Estado, que asciende a la cantidad de **\$12,463,399,883.00 (Doce mil cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).**

Con sustento en el Decreto por el que se abroga el Decreto 318, de fecha 23 de septiembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial No. 233-2^a Sección, de fecha 20 de abril 2016, los recursos del municipio de Belisario Domínguez, se incorporan en el monto del municipio de Cintalapa de Figueroa, mismos que deberán ser



“Acuerdo de Distribución de los Fondos III y IV para el ejercicio fiscal 2021”
Periódico Oficial No. 149, del 27 de enero de 2021.

ejecutados por éste, tal y como se venía realizando hasta antes de la creación de Belisario Domínguez, a efectos de brindar la atención que requiere la población asentada en esa franja, esto con el fin de no contravenir el fallo dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Del monto total que tiene el municipio de Cintalapa de Figueroa, le corresponderá a Belisario Domínguez lo que resulte al multiplicarlo por el factor de 0.019586758, distribuyéndose en cada uno de los meses el monto que arroje al multiplicarlo por el factor de 0.1 (enero a octubre). Los recursos de Belisario Domínguez, podrán ser asignados a éste, de acuerdo a la proporción que corresponda, de los meses por ministrarse, a partir de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva la controversia constitucional, y se acuerde y firme con la Secretaría de Bienestar Federal el Convenio y Anexo Modificatorio, así como el Acuerdo de la Redistribución del FISM 2021.

Artículo 4.- Los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establecen la fórmula de distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, conforme a lo siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t}= Monto del FISM del municipio i en el año t.

F_{i,2013}= Monto del FISM del municipio i en 2013.

Z_{i,t}= La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) al año t.

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

E_{i,t}= La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

PPE_{i,T}= Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL; y

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL;

$\Delta F_{2013,i,t} = FISM_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde FISM_{i,t} corresponde a los recursos del FISM en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

Artículo 5.- Cálculo del coeficiente e_{i,t}



"Acuerdo de Distribución de los Fondos III y IV para el ejercicio fiscal 2021"
Periódico Oficial No. 149, del 27 de enero de 2021.

El coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISM puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal usando los círculos 2010 y 2015 de la pobreza municipal dada a conocer por el CONEVAL, por lo que no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

Artículo 6.- Descripción y fuentes de información utilizadas para el cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal:

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FISM para el ejercicio fiscal 2013.
Indicaciones:	Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FISMDF para el año fiscal 2013; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FISM asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información de FISM correspondiente al 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Económico_y_Presupuestal (enlace verificado el 16 de diciembre de 2020)

Componente $Z_{i,t}$	
Nombre	Pobreza
Descripción	Se refiere a la participación de los municipios en la pobreza extrema de la entidad federativa, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio correspondiente.
Fuente de Información	CONEVAL.
Sitio Electrónico	http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (enlace verificado el 16 de diciembre de 2020)
Indicaciones	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.



"Acuerdo de Distribución de los Fondos III y IV para el ejercicio fiscal 2021"
Periódico Oficial No. 149, del 27 de enero de 2021.

Componente $E_{i,t}$	
Nombre	Eficacia
Descripción	Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISM, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.
Fuente de Información	CONEVAL.
Sitio Electrónico	http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (enlace verificado el 16 de diciembre de 2020)
Indicaciones	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.



“Acuerdo de Distribución de los Fondos III y IV para el ejercicio fiscal 2021”
Periódico Oficial No. 149, del 27 de enero de 2021.

Componente $\Delta F_{2013:t}$	
Nombre	Incremento FISM
Descripción	Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.
Fuente de Información	<ul style="list-style-type: none">Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013Para el Monto Total FISM 2021, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.
Sitio Electrónico	<p>Para el caso del Monto Total FAIS 2013:</p> <p>http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 16 de diciembre de 2020)</p> <p>Para el caso del Monto Total FAIS 2021:</p> <p>Deberá consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha información la podrá consultar en las siguientes ligas electrónicas:</p> <p>Diario Oficial de la Federación: http://www.dof.gob.mx/</p> <p>Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: http://www.gob.mx/hacienda</p>
Indicaciones	<ul style="list-style-type: none">Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.Para el caso del Monto FISMDF 2021, en el sitio al que direcciona la liga electrónica, se debe abrir el sitio correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación 2021. Cuando se encuentre disponible en el sitio, en el menú elegir la opción “Ramos” y luego seleccionar “Generales”. Posteriormente se debe abrir el archivo PDF relacionado con el Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” en la columna (RSEF) Resumen por Subfondo y Entidad Federativa. Al abrir el archivo PDF, tomar la cifra correspondiente a la Entidad Federativa de interés de la columna FAIS Municipal y de las DTDF.

Artículo 7.- La Secretaría de Bienestar Federal con sustento en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, ha proporcionado las variables para la distribución porcentual del FISM, para cada uno de los 124 Municipios del Estado.

Artículo 8.- Aplicando la metodología y fórmula antes descrita, los coeficientes y asignaciones previstas en el artículo tercero del presente Acuerdo, la distribución del FISM entre los municipios de la Entidad y convenida con la Secretaría de Bienestar Federal, se enterarán mensualmente en los primeros diez meses del año, por partes iguales, conforme al Anexo 1 de este Acuerdo.

Los recursos calendarizados del FISM del ejercicio 2021, se entregarán a los Municipios en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración de la Federación.



"Acuerdo de Distribución de los Fondos III y IV para el ejercicio fiscal 2021"
Periódico Oficial No. 149, del 27 de enero de 2021.

Artículo 9.- Los recursos del FISM de conformidad a lo señalado en el Artículo 33, Apartado A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros:

1. Agua potable;
2. Alcantarillado;
3. Drenaje y letrinas;
4. Urbanización;
5. Electrificación rural y de colonias pobres;
6. Infraestructura básica del sector salud y educativo;
7. Mejoramiento de vivienda; y,
8. Mantenimiento de infraestructura.

Artículo 10.- Los municipios deben utilizar los recursos del FISM para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual, documento que emitirá la Secretaría de Bienestar Federal, en el que se informa sobre la situación de pobreza y rezago social de los municipios.

Artículo 11.- Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos de este Fondo que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar Federal y el Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría de Hacienda, y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar Federal.

Así también, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos correspondientes.

Capítulo III
Del Fondo de Aportaciones para el
Fortalecimiento de los Municipios

Artículo 12.- El monto total de recursos autorizados al FORTAMUN para el Ejercicio Fiscal de 2021, asciende a la cantidad de **\$3,702,805,346.00 (Tres mil setecientos dos millones ochocientos cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

Con sustento en el Decreto por el que se abroga el Decreto 318, de fecha 23 de septiembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial No. 233-2^a Sección, de fecha 20 de abril 2016, los recursos del municipio de Belisario Domínguez, se incorporan en el monto del municipio de Cintalapa de Figueroa, mismos que deberán ser ejecutados por éste, tal y como se venía realizando hasta antes de la creación de Belisario Domínguez, a efectos de brindar la atención que requiere la población asentada en esa franja, esto con el fin de no contravenir el fallo dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Del monto total que tiene el municipio de Cintalapa de Figueroa, le corresponderá a Belisario Domínguez lo que resulte al multiplicarlo por el factor de 0.018116157, distribuyéndose en cada uno de los meses el monto que arroje al multiplicarlo por el factor de 0.083333332888425 (enero a diciembre). Los recursos de Belisario Domínguez,



"Acuerdo de Distribución de los Fondos III y IV para el ejercicio fiscal 2021"
Periódico Oficial No. 149, del 27 de enero de 2021.

Anexo 1. Distribución de los Recursos del FISM para 2021